

**Diario Oficial
El Peruano Electrónico
(Ley N° 31649)**

MUNICIPALIDAD
DE INDEPENDENCIA

Ordenanza N° D000502-2025-AL-MDI.- Ordenanza que aprueba la “Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Independencia provincia de Lima”

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

D.A. N° 006-2025-MPL.- Aprueban el Reglamento del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad de Pueblo Libre, y establecen la creación del Depósito Municipal de Vehículos

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Acuerdo N° 024-2025/MDSM.- Aprueban viaje de alcalde y regidores para participar en la XVII MIC Gobernanza y Seguridad Ciudadana que se realizará en España

D.A. N° 005-2025/MDSM.- Aprueban Reglamento Interno de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de San Miguel

PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DE
LA REPÚBLICA**

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 32388**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
QUE APRUEBA EL “ACUERDO ENTRE
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO
(ONU TURISMO) Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ
PARA LA CELEBRACIÓN DE LA 70ª
COMISIÓN REGIONAL DE ONU TURISMO
PARA LAS AMÉRICAS”, FIRMADO EL 21 DE MAYO
DE 2025 POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL
TURISMO Y EL 26 DE MAYO DE 2025 POR LA
REPÚBLICA DEL PERÚ**

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Se aprueba el “Acuerdo entre la Organización Mundial del Turismo (ONU Turismo) y la República del Perú para la celebración de la 70ª Comisión Regional de ONU Turismo para las Américas”, firmado el 21 de mayo de 2025 por la Organización Mundial del Turismo y el 26 de mayo de 2025 por la República del Perú.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de junio de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de junio de 2025.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

2410144-1

LEY N° 32389

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356,
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA
LA LEY GENERAL DE DRENAJE PLUVIAL,
PARA OPTIMIZAR LA OPERACIÓN Y EL
MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA
DE DRENAJE PLUVIAL**

Artículo único. Modificación de los artículos 5 y 8 del Decreto Legislativo 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial

Se modifican los artículos 5 y 8 del Decreto Legislativo 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, en los siguientes términos:

“Artículo 5. Obligatoriedad del drenaje pluvial

- 5.1 Toda habilitación urbana o edificación, conforme a la norma técnica contenida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, debe contar en forma obligatoria con infraestructura de drenaje pluvial acorde con los planes de desarrollo con enfoque de gestión de riesgo de desastres que existan en la jurisdicción y con capacidad suficiente para asegurar la recolección, el transporte, el almacenamiento y la evacuación de las aguas pluviales, a fin de prevenir inundaciones y daños.
- 5.2 Los proyectos de inversión pública, cuando corresponda, deben considerar para su viabilidad el sistema de drenaje pluvial desde la fase de preinversión.
- 5.3 En las zonas urbanas consolidadas, habilitaciones urbanas ejecutadas, reurbanización y habilitaciones urbanas de oficio comprendidas en la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, la implementación de

la infraestructura de drenaje pluvial se realiza de manera progresiva, de acuerdo al Plan Integral de Drenaje Pluvial que aprueba la municipalidad provincial en coordinación con las municipalidades distritales involucradas y con la asistencia técnica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, priorizando los proyectos según el análisis de gestión de riesgo de desastres.

- 5.4 Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, son responsables del cumplimiento de la obligatoriedad del drenaje pluvial establecido en el presente artículo.

Artículo 8. Operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial

- 8.1 Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, son responsables de operar y mantener la infraestructura del drenaje pluvial que se encuentre en su jurisdicción, conforme a lo establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.
- 8.2 La operación y el mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial en las edificaciones son responsabilidad del propietario, en el marco de las disposiciones vigentes”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, aprobado mediante el Decreto Supremo 016-2018-VIVIENDA, a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día dos de abril de dos mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los trece días del mes de junio de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2410144-2

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Autorizan transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00154-2025-MINAM

Lima, 11 de junio de 2025

VISTOS; el Oficio N° 000171-2025-CG/GRECE de la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control

Gubernamental de la Contraloría General de la República; el Memorando N° 00662-2025-MINAM/SG/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 00173-2025-MINAM/SG/OGA/OF de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 00671-2025-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00373-2025-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 00469-2025-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se establece que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; asimismo, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, la Contraloría General de la República aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo; en cuyo Anexo N° 1 se encuentra el Ministerio del Ambiente por el importe total de S/ 237,888.00 (Doscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles), correspondiente al 100% de la retribución económica (incluido IGV);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00433-2024-MINAM, de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, por un monto de S/ 513,607,254.00 (Quinientos trece millones seiscientos siete mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles) por toda fuente de financiamiento, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Oficio N° 000171-2025-CG/GRECE, el Gerente de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República solicita a la Oficina General de Administración del Ministerio del Ambiente, entre otros, realizar la transferencia financiera por concepto de retribución económica (incluye IGV) del periodo 2025 para la contratación de la Sociedad de Auditoría (SOA) por el importe de S/ 237,888.00 soles (Doscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 00671-2025-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite y hace suyo el Informe N° 00373-2025-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual emite opinión favorable para que se efectúe la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, por el importe total de S/ 237,888.00